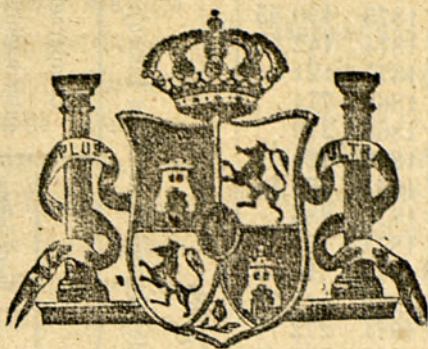


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 50.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Hago saber: que declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construccion de la seccion de carretera de la de Madrid á Francia á la Orra, sitios en términos de Solillo de la Rivera, Cabañas, Bababon de Esgueva, Cilleruelo de Abajo y Fontioso, segun acuerdo publicado en los Boletines números 13 y 14, correspondientes á los dias 22 y 24 de Enero último, ha de procederse á la fijacion de los mismos: y al efecto se avisa por el presente á los propietarios interesados que expresa la relacion publicada para que en el término de ocho dias comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designacion de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las

condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiacion y en el 32 de su reglamento; apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones ó no haciendo la designacion en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Burgos 18 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Rio de Losa á Berberana, dotada con el sueldo anual de 665 pesetas. En su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos, fecha 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876 que quieran solicitarla, lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 50 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta.

Burgos 18 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Burgos á Quintanadueñas y Arroyal; dotada con el sueldo anual de 400 pesetas. En su consecuencia y

cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos fecha 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876 que quieran solicitarla, lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 50 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta.

Burgos 18 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Burgos á Villayerno y Urones, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas. En su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos fecha 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876 que quieran solicitarla, lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 50 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta.

Burgos 21 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

ADMINISTRACION DIOCESANA del Obispado de Osma. — Cruzada.

La Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia tiene recomendado el cobro de los muchos débitos que existen á favor del ramo de Cruzada de las predicaciones de 1875 y anteriores con el fin aplicarlos á las atenciones del culto de las Iglesias, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 16 de Enero de 1871 y Real orden de 3 de Julio de 1876; y para que esta Administracion pueda llevar á efecto cuanto se previene en las Reales disposiciones citadas, ruega á los Ayuntamientos procuren por cuantos medios estén á su alcance hacer efectivos los débitos que tienen contra sí y á favor de los ramos de Cruzada é Indulto de las predicaciones de 1875 y anteriores, ingresándolos en esta Administracion, ó en Aranda de Duero casa del presbítero D. Miguel Arroyo, durante el término de 15 dias, y de este modo se evitará el disgusto de tener que apelar á las odiosas comisiones de apremio que en obsequio de los Ayuntamientos deudores desea evitar.

Burgo de Osma 10 de Febrero de 1882. — Santos Serrano.

Relacion de los débitos que existen á favor de los ramos de Cruzada é Indulto de esta Diócesis de las predicaciones de 1875 y anteriores, y cuyos pueblos deudores, pertenecientes á la misma y provincia de Burgos, se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	Predicaciones.	Reales es.
Aldea del Pinar.....	1875	245,53
	1871	573
	1870	291
	1866	1002
Arauzo de Miel.....	1847	161
	1874	872
Arandilla.....	1875	236,53
	1871	41,06
	1869	96,50

Anguix	1875 242	Nava de Roa	1872 3
	1874 216		1843 22,27
Arauzo de Torre	1874 19,53	Ontoria de Valdearados	1875 69
Adrada	1872 652,41		1875 440,53
Aguilera	1874 88	Olmedillo	1874 142,53
	1841 165		1873 121
	1875 172,53	Oquillas	1869 774
Haza	1870 186,22		1868 279
	1867 81	Ontoria del Pinar	1856 724,09
	1875 151		1854 453,84
Brazacorta	1874 13		1875 285
	1874 63		1874 461
	1873 90	Peñaranda	1873 10
Bobada	1870 99,53		1872 412,53
	1866 71,52		1871 272
	1874 564		1868 375
Berlangas	1875 2020		1874 378,58
Baños	1874 704		1870 867,06
	1875 17		1869 1707
	1872 57	Palacios	1868 921,53
Cuzcurrita	1870 147		1867 2212,18
	1869 76		1866 1526,02
	1875 15		1865 1156,53
Caleruega	1868 203	Pinilla Trasmonte	1874 98
	1875 340		1871 182,53
	1874 286	Pinilla de los Barruecos	1869 386,53
	1873 76		1864 394
	1872 350	Quintana del Pidio	1874 504
Casanova	1871 63	Quemada	1859 40,53
	1870 174		1875 158
	1869 151	San Juan del Monte	1874 4
	1868 72,54		1855 55,53
	1867 652		1875 546,53
	1875 470,53	S. Martin de Rubiales	1872 196,53
	1874 551,53		1869 445,71
	1873 50		1868 596,53
Castrillo de la Vega	1872 221	Sotillo de la Rivera	1871 379,53
	1869 223,53		1875 438
	1868 47		1874 314
	1867 466,53	La Sequera	1867 200
	1874 50		1874 402
Cueva de Roa	1870 3		1872 37
	1868 194		1871 57
Castrillo de la Reina	1865 151,28	Tuvilla del Lago	1870 106
Doña Santos	1866 18		1869 87
	1875 41		1868 114
	1874 188		1866 261
Fresnillo	1869 125	Torregalindo	1875 84,53
Fuentecen	1874 387	Villovela	1875 54,53
	1866 31		1874 331
Fuentelisendro	1859 46,09		1872 472
	1858 156,53	Valdeande	1871 448
	1855 8		1870 772
	1840 217,12		1868 918
	1839 239,11		1866 55
	1873 882		1875 227
	1872 2019	Villatuelda	1872 358
	1871 1585,53		1870 522,53
	1870 286,53		1866 85,53
Gumiel de Izan	1869 502,53		1873 531,53
	1868 222,53	Villalva	1847 153
	1864 272,60		1841 63
	1874 905	Villanueva de Gumiel	1875 276
	1871 334		1874 154
Gumiel del Mercado	1868 705,48		1875 42
	1859 84,50		1871 229,53
	1875 17,06	Villalvilla de Gumiel	1870 187,53
	1871 44		1869 233,53
Guzman	1870 125,53		1868 352,53
	1868 90,27		1866 41,53
	1875 230,53		1874 275
	1872 183,53	Vadocondes	1871 1210
Hinojar del Rey	1871 78,53		1870 13
	1869 204		1869 20
Huerta de Rey	1875 202,53		1868 299
	1875 11		1874 458
	1870 64,53		1871 288
Hinojar de Cervera	1869 66,04	Valdezate	1870 374,53
	1867 57,53		1858 37,53
	1866 65		1848 108
	1875 218		1875 105
	1874 20	Zuzones	1873 834
La Orra	1849 223,26		1868 106
	1847 151		1875 194
	1845 106		1874 182
	1841 906		1869 15
Mambrilla	1875 274	Zazuar	1868 179
	1874 141		1858 16,53
Mamolar	1874 176		1857 104,53
	1874 59		1840 210,22
Moradillo	1864 55		
	1843 13		

Burgo de Osma 10 de Febrero de 1882. = Santos Serrano.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

(Periodo de observacion que comprende 5 semanas. Del 26 de Diciembre al 29 de Enero).

Superficie en kilometros cuadrados 14.635.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.							Comparacion entre nacimientos y defunciones.					
	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Ilegítimos.	Total general.	Edad de los fallecidos.							Aumento de censo.	Disminucion de censo.	
Determinacion de las fechas que comprende.					Total general.	De 0 a 1.	De mas de 1 a 5.	De mas de 5 a 10.	De mas de 10 a 20.	De mas de 20 a 40.	De mas de 40 a 60.	De mas de 60 a 100.	Total general.		
1 Del 26 al 1 Dic.-Enero.	119	91	210	9	219	48	41	5	6	29	52	48	209	219	209
2 Del 2 al 8 Enero.	102	102	204	1	208	68	19	2	9	29	55	54	216	208	216
3 Del 9 al 15 Idem.	92	86	178	1	181	56	46	6	10	26	26	54	224	181	224
4 Del 16 al 22 Idem.	127	93	220	1	221	60	29	5	7	17	31	32	181	221	181
5 Del 23 al 29 Idem.	121	95	216	2	218	55	33	5	5	25	58	44	203	218	203
	561	467	1028	7	1047	287	168	25	57	124	162	232	1033	1047	1033

Burgos 17 de Febrero de 1882. = El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de ejecucion de sentencia que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda á nombre de Damiana Palazuelos, vecina de esta Ciudad, con D. Marcos Maria y D. Francisco Evaristo Arnaiz, de la misma vecindad, hijos, herederos, albaceas y cumplidores de la última voluntad de D. Francisco Javier Arnaiz, para hacer pago de un legado á Francisco Eduardo Pastor y Palazuelos, se halla el siguiente edicto original:

«D. Vicente Garcia Barona, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido.—Hago saber: que el día 9 de Marzo próximo á las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuacion se expresan, radicantes en esta Ciudad, embargadas á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz para hacer pago á Damiana Palazuelos, como madre de Francisco Eduardo Pastor, de la cantidad de 56.977 reales 14 céntimos, importe de las pensiones vencidas con sus intereses, con mas los que venzan hasta el efectivo pago y las costas, en virtud del legado que hizo el D. Francisco Javier Arnaiz al Francisco Eduardo Pastor y Palazuelos.

1.º Una casa señalada con el núm. 46 de la plazuela de San Juan; se halla compuesta en su edificacion de planta baja, tres pisos altos y desvan habitable; su fachada principal al Este con dicha plazuela, en línea de 14 metros 90 centímetros; al Oeste medianería con casa perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz, en línea de 16 metros 40 centímetros; al Norte fachada lateral con calle de San Juan, en línea de 4 metros 90 centímetros, y al Sur fachada lateral con calle de la Puebla, en línea de 4 metros 90 centímetros. Esta finca encierra un perímetro de 76 metros 68 centímetros cuadrados, tasada en 15.375 pesetas.

2.º Otra casa señalada con los números 6, 8, 10 y 12 de la calle de San Juan; se halla compuesta en su edificacion de planta baja, tres pisos altos y desvan habitable; su fachada principal al Norte con la referida calle, en línea de 6 metros 28 centímetros;

al Sur fachada opuesta con calle de la Puebla, en línea de 7 metros 80 centímetros; al Este medianería con casa anteriormente deslindada, perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz, en línea de 16 metros 40 centímetros, y al Oeste medianería con casa perteneciente á D. José Martinez de Velasco, en línea de 19 metros 10 centímetros. Esta finca cierra un perímetro de 124 metros 96 centímetros, tasada en 11.275 pesetas.

3.º Otra casa señalada con el número 9, sita en la calle del Hospital Militar; se halla compuesta en su edificacion de planta baja y un piso alto con su tejado, corral, en el cual se encuentran dos cobertizos, uno de ellos en estado ruinoso; su fachada principal al Este con la referida calle, en línea de 10 metros 75 centímetros la casa, y en línea de 56 metros 75 centímetros, con tapia medianería del jardin de D. Gregorio Pineda; al Norte medianería con el Hospital Militar, en línea de 21 metros 78 centímetros, en cuya línea existen dos martillos; al Oeste medianería con el expresado Hospital, en línea de 54 metros 70 centímetros, formando otros martillos, y al Sur medianería con D. Vitorres Redondo, en línea de 9 metros 55 centímetros. Esta finca cierra un perímetro de 102 metros 76 centímetros cuadrados la casa, 55 metros cuadrados el cobertizo contiguo á la misma, 85 metros 80 centímetros cuadrados el cobertizo ruinoso, 324 metros 5 centímetros cuadrados el corral; tasado en 5.850 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, hallándose de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan para que puedan examinarlos, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose despues del remate al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos de los títulos.—Dado en Burgos á 6 de Febrero de 1882.—Vicente Garcia Barona.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.»

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 6 de Febrero de 1882.—Nicolás Lopez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Francisco Roa Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado pende expediente de declaracion de herederos abintestato á instancia de D. Ciriaco Gonzalez Gomez, Domingo Gil Biscones y Juan Arenas Herrera, vecinos el primero de San Quirce y los dos últimos de Villasandino, como legítimos representantes de sus respectivas esposas Maria, Petra y Donata Corral Lafuente, con motivo del fallecimiento intestado de D. Santiago Corral Lafuente, ocurrido en 14 de Diciembre último en la villa y corte de Madrid, en el cual he dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Roa Lopez. —Juzgado de primera instancia de Castrogeriz 24 de Enero de 1882. Por evacuado el traslado conferido al Ministerio público, publíquese por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y en el de la villa y corte de Madrid en la forma prevenida en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad al dictámen emitido por el Sr. Promotor fiscal, la muerte intestada del D. Santiago del Corral y los nombres y parentesco de los que solicitan la declaracion de herederos por consecuencia del fallecimiento del mismo, toda vez que existen fundados motivos para creer que haya otros parientes de igual ó mejor grado, y que excede de 2000 pesetas el valor de los bienes inmuebles ó derechos reales pertenecientes á la herencia. Lo acuerda y firma S. Sría., de que doy fe. —Roa Lopez. —Ante mí, Francisco Rodriguez.

En su consecuencia, los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar del finado D. Santiago del Corral que los hermanos de este Petra, Maria, Donata, Toribio y Leoncio Corral, los sobrinos carnales Remigio, Benigno, Domingo, Balbina é Isabel Anton Corral en representacion de su difunta madre Josefa, Victoriana y Petra Corral, como hijas de su padre Manuel Corral, Filomena y Vicente Corral en nombre de su padre Valentin, comparezcan en este Juzgado á reclamar la herencia dentro de 30 dias á contar desde que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial.

Dado en Castrogeriz á 1.º de Febrero de 1882.—Francisco Roa Lopez.—Por mandado de S. Sría., Francisco Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Palacios de la Sierra.

Timoteo Carbonero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Palacios de la Sierra,

Certifico: que en dicho Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de D. Basilio Condado Domingo contra D. Julian Pastor Romance, los dos de esta vecindad, sobre pago de 125 pesetas, en el cual, y seguido por todos sus trámites, ha recaído sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Palacios de la Sierra, á 18 de Enero de 1882, el Sr. D. José Ayuso Ruiz, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal promovido por D. Basilio Condado Domingo con D. Julian Pastor Romance, los dos de esta vecindad, sobre pago de 125 pesetas procedentes de los intereses que por legitima de su difunto padre D. Santiago Condado le fueron adjudicados y recibidos por el demandado el 27 de Noviembre de 1876 de su madre Doña Martina Domingo por haber contraído matrimonio con el dicho demandado.

Resultando que dada cuenta y señalado día y hora para la comparencia del juicio intentado, esta solo tuvo efecto por parte del actor, no habiéndolo verificado el demandado á pesar de estar notificado, ni ha manifestado justa causa para la no comparencia, sin embargo de haber estado el Juzgado por espacio de mas de dos horas esperando la presentacion:

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su accion por medio del escrito de inventario formado de los bienes que la dicha su madre aportó al matrimonio:

Considerando que el no haber comparecido el demandado á contestar á la demanda indica bien y claramente que no tiene excepcion alguna que oponer, y que la cantidad reclamada debe ser cierta, mucho mas cuando tampoco ha justificado su imposibilidad de asistir, lo que tambien demuestra su temeridad:

Vistos los citados autos, y atendiendo á su mérito,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Julian Pastor á que pague al demandante las 125 pesetas ó los intereses que reclama, así como tambien las costas ocasionadas y las que se ocasionen hasta su completo pago tan luego como esta sentencia sea firme.

Así por esta su sentencia, que será notificada al demandante y por ausen-

cia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, publicándose además en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 281 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firmó definitivamente juzgando, de que yo el Secretario certifico. =José Ayuso.=Timoteo Carbonero.

Lo relacionado inserto corresponde exactamente con su original que obra en esta Secretaría de mi cargo, al que me refiero en caso necesario; y para que conste y pueda tener efecto lo acordado en cuanto á la publicación en el Boletín oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma, expido la presente que, visada por el Sr. Juez municipal, firmo y sello en Palacios de la Sierra á 21 de Enero de 1882.=Timoteo Carbonero.=V.º B.º=José Ayuso.

EDICTO.

D. Darío Valiña Valiña, Teniente Alférez fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Habiéndose ausentado de Barcelona, donde se hallaba, el soldado de la primera compañía del expresado Batallón y Regimiento Francisco Manuel José, natural de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el Cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse al Sr. Capitan de la guardia del principal dentro del término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 2 de Febrero de 1882.=Darío Valiña.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Acedillo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días

á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Acedillo 29 de Enero de 1882.=El Alcalde, Joaquin Martinez.

Alcaldía de Hormaza.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 265 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á la antedicha plaza presentarán sus solicitudes, en el término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Hormaza 30 de Enero de 1882.=El Alcalde, Manuel Peña.

Alcaldía de la Merindad de Castilla la Vieja.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean con los conocimientos necesarios para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente al Presidente de esta corporacion en el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Castilla la Vieja 10 de Febrero de 1882.=El Alcalde, José Gutierrez.

Alcaldía de Castromorca.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion de 215 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 123 de la ley municipal vigente, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castromorca 3 de Febrero de 1882.=El Alcalde, Eusebio Diez.

Alcaldía de Solas de Bureba.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Solas de Bureba 12 de Febrero de 1882.=Santiago Arce.

Juzgado municipal de Villalva de Duero.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalva de Duero 10 de Febrero de 1882.=El Juez municipal, Mariano Perez.

Juzgado municipal de Villasandino.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Villasandino, la cual ha de proveerse en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes ante mi autoridad en el término de 15 días, á

contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos preceptuados en el art. 13 de dicho Reglamento y de la cédula personal.

Villasandino 10 de Febrero de 1882.=El Juez municipal, Saturnino Manrique.

Juzgado municipal de Bohada.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Bohada 13 de Febrero de 1882.=El Juez municipal, Gregorio Viyuela.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	3	2	5				5								
2	1	1	2				2								
3	1	2	3				3								
4		1	1	1		1	2								
5	1		1				1								
6	1	2	3		1	1	4								
7		1	1		1	1	2								
8	1	2	3				3								
9		2	2				2								
10	4	1	5				5								
	12	13	25	1	2	3	28								

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1			1			1	1	2
2		1	1	2					2
3							1	1	1
4	1	1	1	3	1			1	4
5		1		1	1			1	2
6	1			1	4			4	5
7		2	1	3		1		1	4
8	3			3			1	1	4
9	1			1	1		1	2	3
10	1			1	1			1	2
	8	5	3	16	8	1	4	13	29

Burgos 11 de Febrero de 1882.=El Juez municipal, Vicente García Barona.

Anuncios particulares.

En la barbería de Santos Revilla, establecida en la calle de la Paloma (galería de la Catedral) Burgos, se necesita un dependiente que esté instruido.

El día 17 del corriente desapareció

de esta Capital un buey rojo claro, corbo del asta derecha, una postilla en el brazo izquierdo y otra encima de la falda derecha, de ocho años. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á Demetrio Ruiz, vecino de Cobia, quien le dará su hallazgo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.